

DSP: SSE/D-0098/2024

CONTRATO No. LPE-002.24
DERIVADO DE LA LPE-103C80801/001/2024

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 5,568 DESPENSAS PARA LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, APODERADA LEGAL Y PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA C. ROSALÍA GONZÁLEZ HERNANDEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que en cumplimiento a los numerales 3, 7, 26 y demás relativos de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado No. Ext. 86, de fecha 13 de marzo de 2012, y 26 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019, se cuenta con el **Dictamen de Suficiencia Presupuestal número SSE/D-0098/2024** de fecha 22 de enero de 2024, correspondiente al Subsidio Estatal de Participaciones Federales, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

B) La **Subdirección de Recursos Humanos** mediante memorándum No. SRH/0015/2024 de fecha 17 de enero de 2024, solicitó la **ADQUISICIÓN DE 5,568 DESPENSAS PARA LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL**

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN, 15/01/2024



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

C) De conformidad con lo establecido en los artículos 1, fracción I, 10, 26, fracción I, 27 fracción II, 29, fracción I y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó llevar a cabo la Licitación Pública Estatal Número **LPE-103C80801/001/2024**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE 5,568 DESPENSAS PARA LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

D) En cumplimiento a lo señalado por los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 16 de febrero del presente, se llevó a cabo la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Estatal Numero **LPE-103C80801/001/2024**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE 5,568 DESPENSAS PARA LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, en la cual se procedió a la recepción y apertura de las proposiciones presentadas por los Licitantes: ROSALÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ DEL ÁNGEL

E) El día 19 de febrero de 2024, se llevó a cabo LA **SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE LICITACIÓN INTEGRADA PARA DETERMINAR LO PROCEDENTE PARA EMISIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-103C80801/001/2024**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE 5,568 DESPENSAS PARA LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, que en sujeción a la normatividad de la materia, la evaluación de las proposiciones deben ser integrales, considerando como criterios de adjudicación no solo el precio ofertado, sino también que sus proposiciones cumplan con las especificaciones, características y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico y Bases de Licitación, en ese sentido, se reunieron los integrantes de la Comisión de Licitación, con el propósito de analizar la evaluación realizada a las proposiciones Técnicas y Económicas de los licitantes, emitiendo así el Acuerdo Número **LPE/103C80801/002/FEBRERO/2024.**

F) En fecha 20 de febrero del 2024 se emite el Dictamen Técnico Económico de la Licitación Pública Estatal Número **LPE-103C80801/001/2024**, relativa a la

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN





ADQUISICIÓN DE 5,568 DESPENSAS PARA LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, con base en los dictámenes técnicos y económico emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL DIF ESTATAL"**, con fundamento en los artículos 35 fracciones IV y V, 44 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y al punto cuadragésimo primero de las bases de la licitación; la Comisión de Licitación determina que la adjudicación de la partida única en concurso se resuelva a favor de la licitante: **ROSALÍA GONZÁLEZ HERNANDEZ, la cual fue notificada mediante** Oficio No. **DA/0346/2024**, con fecha 21 de febrero de 2024.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL"

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) La Licenciada Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por la Licenciada Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaria número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física de nacionalidad mexicana, de nombre **Rosalía González Hernández, lo que acredita con copia certificada de Acta de Nacimiento número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED], cuyo original obra en el Libro [REDACTED] en el Archivo del Registro Civil de la Ciudad [REDACTED] y credencial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED]**

B) Que, su **Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]**, así mismo cuenta con **Registro de Padrón de Proveedores número 45224**, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente hasta el 24 de noviembre 2024.

C) Que, de acuerdo con la documentación oficial que presenta **"EL PROVEEDOR"** entre sus actividades económicas se encuentra comercio al por mayor de abarrotes, entre otras.

D) Cuenta con facultades suficientes para comparecer en este instrumento jurídico y obligarse en términos del mismo.

E) Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la entrega de los bienes objeto del presente Contrato.

F) Conoce las disposiciones de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimentos para celebrar el presente Contrato.

G) Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución objeto de este Contrato.

H) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato no se genera un conflicto de interés.

I) Ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y el Servicio de Administración Tributaria, respectivamente, de conformidad a lo establecido por el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

J) Señala como domicilio para efectos de este Contrato el ubicado en la calle México número exterior 18, entre las calles Adalberto Tejeda y General Manuel Rincón, colonia Pumar, código postal 91040, en el Municipio de Xalapa, Veracruz.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN MEXICANA 2024



los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 185, 186 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 10, 26 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 35, 46, 61, 62, 63, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; del 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con el clausulado de las Bases de la Licitación Pública Estatal Numero **LPE-103C80801/001/2024**.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir y **"EL PROVEEDOR"** a vender **DE 5,568 DESPENSAS PARA LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ** de acuerdo al **ANEXO I** que forma parte integral del presente Contrato y a lo siguiente:

TABLA DE PRECIOS

EMPRESA					ROSALÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	
Nº	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	P.U.	TOTAL
1	Galletas Surtido Rico	Gamesa	2	Caja	\$56.00	\$112.00
2	Papel higiénico	Pétalo	2	Paquete	\$25.00	\$50.00
3	Arroz	Verde Valle	3	Bolsa	\$32.50	\$97.50

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN MEXICANA 2024-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



4	Sopa de pasta	La Moderna	2	Bolsa	\$8.50	\$17.00
5	Crema dental	Colgate	1	Tubo	\$32.00	\$32.00
6	Jabón de tocador	Escudo	2	Pieza	\$17.00	\$34.00
7	Frijol negro	Verde Valle	2	Bolsa	\$48.30	\$96.60
8	Aceite	Nutrioli	3	Botella	\$53.50	\$160.50
9	Leche en polvo	Nido	1	Lata	\$278.00	\$278.00
10	Huevo	Los Viveros	60	Pieza	\$3.80	\$228.00
11	Mermelada de fresa	McCormick	1	Frasco	\$36.50	\$36.50
12	Duraznos en almibar	La Costeña	1	Lata	\$48.70	\$48.70
13	Cereal Zucaritas	Kellogg's	1	Caja	\$117.00	\$117.00
14	Servitoallas	Pétalo o Regio	1	Paquete	\$37.60	\$37.60
15	Lavatrastes líquido	Salvo	2	Botella	\$28.00	\$56.00
16	Media Crema	Nestlé	1	Lata	\$17.60	\$17.60
17	Sal	La Fina	1	Bolsa	\$16.00	\$16.00
18	Harina para Hot Cakes	Pronto	1	Caja	\$46.00	\$46.00
19	Chocolate en polvo	Choco Milk	1	Lata	\$56.20	\$56.20
20	Azúcar	Aurrera	3	Bolsa	\$31.70	\$95.10
21	Gelatina en polvo	D'Gary	1	Bolsa	\$12.00	\$12.00
22	Atún	Dolores	2	Lata	\$22.00	\$44.00
23	Café soluble	Nescafé	1	Frasco	\$110.00	\$110.00
24	Jabón en barra	Zote	1	Pieza	\$22.00	\$22.00
25	Mayonesa	McCormick	1	Frasco	\$18.00	\$18.00
		McCormick	1	Frasco	\$43.00	\$43.00



26	Chiles en escabeche	La Costeña	1	Lata	\$14.00	\$14.00	
27	Leche condensada "La Lechera"	Nestlé	1	Lata	\$25.00	\$25.00	
28	Servilletas	Pétalo	1	Paquete	\$16.00	\$16.00	
		Pétalo	1	Paquete	\$50.00	\$50.00	
29	Caldo de pollo	Knorr	2	Bolsa	\$43.00	\$86.00	
30	Sardina en salsa de tomate	Calmex	1	Lata	\$35.00	\$35.00	
						SUBTOTAL POR DESPENSA	\$2,107.30
						IVA	\$47.62
						IMPORTE TOTAL POR DESPENSA	\$2,154.92
						X	5,568
						GRAN TOTAL	\$11,998,572.29

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del presente Contrato **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un subtotal de \$11'733,424.13 (ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$265,148.16 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.), haciendo un total de \$11'998,572.29 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - **"EL DIF ESTATAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES**, posteriores a la entrega de la factura, siempre y cuando los bienes que ampara la misma hayan sido recibidos a entera satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"**.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número DSP SSE/D-0098/2024, de fecha 22 de enero de 2024, correspondiente al Subsidio Estatal de Participaciones Federales.

CUARTA.-LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar de acuerdo al **ANEXO 2**, que forma parte integral de este contrato, **CADA DESPENSA SERÁ ENTREGADA EN BOLSA DE PLÁSTICO PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS PRODUCTOS.**

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes libre a piso, en el almacén del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en el km. 1.5 carretera Xalapa-Coatepec, colonia Benito Juárez, C.P. 91070 de esta ciudad de Xalapa, Veracruz de 09:00 a 14:00 hora.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la misma en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a **"EL DIF ESTATAL"** de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA. - GARANTÍA Y CADUCIDAD DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se comprometen a garantizar los bienes de la presente Licitación por el término de 2 meses posteriores a la recepción formal de los mismos, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá realizar canje de los bienes sin costo para **"EL DIF ESTATAL"** y en un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS HÁBILES**. Los envíos correspondientes de bienes en proceso de garantía serán cubiertos por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar que los productos que integran las despenzas tendrán **caducidad mínima de 3 meses**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo al 31 de diciembre de 2024 o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.



SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL DIF ESTATAL"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia y conforme a lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** dejándolo a salvo de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, la calidad de los bienes, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el Contratante deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato**, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10%, del monto total del Contrato sin incluir el IVA **\$1'173,342.41 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, y de acuerdo a los

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las dependencias y entidades del Poder ejecutivo del Estado de Veracruz, el texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:

"El texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: *(Anotar domicilio).*

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: *(Número de oficio y fecha).*

(Datos de la póliza)

NÚMERO: *(Número asignado por la institución de fianzas)*

MONTO AFIANZADO: *(Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)*

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

BENEFICIARIO: *La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: *Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.*

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



[Handwritten signature]



CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: *fianzas_spafpa@veracruz.gob.mx* (como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE: *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: *licitacionesdif@veracruz.gob.mx* (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: será **divisible** y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Para garantizar por el fiado: **Rosalía González Hernández**, con R.F.C. [REDACTED] y domicilio en la calle México número exterior 18, entre las calles Adalberto Tejeda y General Manuel Rincón, colonia Pumar, código postal 91040, en el Municipio de Xalapa, Veracruz, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número **LPE-002.24** derivado de la **LPE-103C80801/001/2024** de fecha 26 de febrero del dos mil veinticuatro, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en la **ADQUISICIÓN DE 5,568 DESPENSAS PARA LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ** por el monto total de \$11'733,424.13 (ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos, por la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y,

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comuniqué con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que **la fianza permanecerá vigente durante un año posterior a la firma del contrato**, por el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de Fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las Dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.”

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - “EL DIF ESTATAL” aplicará penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no sostenga sus Propositiones, no suscriba el Contrato en la fecha establecida, incumpla en los términos del Contrato, presente información falsa o documentación alterada, realice prácticas desleales en contra de **“EL DIF ESTATAL”** o lesione el interés público y la economía, se le aplicará multa de cien a mil UMAS y prohibición de participar en los procesos de Licitación durante 2 años.
- II. Por no entregar de acuerdo con las características ofertadas, incumplimiento en el **ANEXO TÉCNICO**, se aplicará una pena convencional del 5 al millar correspondiente al valor de las despendas que no cumplan con las especificaciones solicitadas, para lo

cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

III. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los productos, se aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, monto que no excederá de total de la fianza del cumplimiento del Contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de Crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

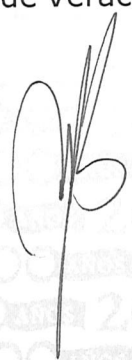
IV. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la notificación el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, la Contratante aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, monto que no excederá del total de la Fianza del cumplimiento del Contrato. De acuerdo con el artículo 62 de las Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional. En ninguno de los casos indicados en las fracciones I y II el monto de la pena convencional excederá el monto total de la fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

V. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, una vez celebrado el Contrato se atrase en la entrega de la fianza de cumplimiento del Contrato, se la aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso. La cantidad resultante por la sanción será deducida del importe total a pagar.

Cuando exista incumplimiento total del Contrato se hará efectiva la Fianza relativa al cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES. – En caso de infringir alguna de las fracciones del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o si actúa con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Página 15



Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables. La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce que todos aquellos actos que las partes realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán nulos, de conformidad con lo establecido en su artículo 67.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL", podrá dar por rescindido el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave.

Podrán ser causas de rescisión si **"EL PROVEEDOR"**:

- No presenta la fianza de cumplimiento del Contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del mismo.
- No proporciona o no cumple con la ejecución de la entrega de los bienes de acuerdo a las cantidades, características, especificaciones y ubicaciones señaladas por **"EL DIF ESTATAL"**.
- Incumple o suspende total o parcialmente las obligaciones que en este Contrato asuma.
- Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los bienes contratados, sin autorización expresa previa que, para el efecto, otorgue por escrito **"EL DIF ESTATAL"**.
- Si en forma reiterada se ejecuta la entrega los bienes objeto del presente Contrato con retraso, en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad.
- Realiza cualquier acto u omisión previsto en las causas de rescisión que expresamente o por analogía, establezca la normatividad vigente y aplicable al caso, o si **"EL DIF ESTATAL"** determina rescindir el Contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** desde este momento se sujeta y reconoce el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición o distribución de los bienes, objeto del presente Contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Cuando en la ejecución de la entrega de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motive el incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable. En caso de proceder únicamente la suspensión temporal, **"EL DIF ESTATAL"** podrá fijar el plazo de la misma, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL DIF ESTATAL". Se reserva el derecho de terminar anticipadamente el Contrato, sin responsabilidad alguna, durante su vigencia; cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega y demuestre mediante dictamen que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a él mismo, a la sociedad, al orden público o el gobierno.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá acordar por escrito ampliación mediante Adendum del presente Contrato, dentro de los 6 meses posteriores a la suscripción del mismo, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del Contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del Contrato.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán establecer mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente Contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"** acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada en relación con el objeto del presente contrato, será considerada información confidencial. Esta solo podrá ser utilizada por **"LAS PARTES"**, para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionarla, transferirla, publicarla y/o reproducirla en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES. - **"EL PROVEEDOR"** será responsable ante **"EL DIF ESTATAL"** y ante los terceros de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal de **"LAS PARTES"** o en sus propiedades, con motivo de una deficiente operación durante la ejecución de la entrega de los bienes.

"EL PROVEEDOR", libera a **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, todo lo no previsto en el mismo se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables a la materia.

Para cualquier controversia, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o cualquier otra circunstancia similar.

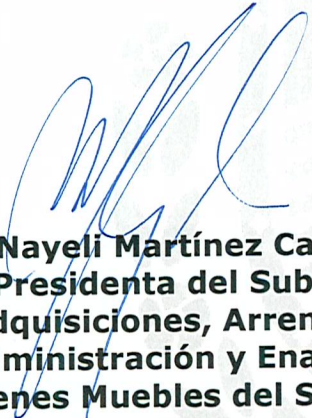
VIGÉSIMA PRIMERA. - ENLACE. - Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace al personal de la Subdirección de Recursos Humanos, para validación y aprobación de los bienes solicitados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-CLÁUSULA ESPECIAL.-"LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este Contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "**LAS PARTES**" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en tres tantos en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

POR "EL DIF ESTATAL"

POR "EL PROVEEDOR"



Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles del Sistema para
el Desarrollo Integral de la
Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave,
Apoderada Legal y
Directora Administrativa.



Rosalía González Hernández
Persona Física

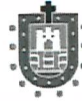
Esta hoja de firmas corresponde al contrato N° LPE-002.24, derivado de la Licitación Pública Estatal número LPE-103C80801/001/2024, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la C. Rosalía González Hernández, de fecha 26 de febrero de 2024.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

ANEXO 1

No.	CONCEPTO	MARCA	PRESENTACIÓN			ACLARACIONES
			U.M.	CANTIDAD	GRAMAJE POR UNIDAD	
1	Galletas Surtido Rico	Gamesa	Caja	2	436 Gramos	Dos cajas de 436 gramos cada una.
2	Papel higiénico	Pétalo	Paquete	2	4 Rollos	Rollos con 300 hojas dobles cada uno.
3	Arroz	Verde Valle	Bolsa	3	1 Kilogramo	Tres Bolsas de 1 Kilogramo cada una.
4	Sopa de pasta	La Moderna	Bolsa	2	200 Gramos	Únicamente Fideo y/o Spaguetti.
5	Crema dental	Colgate	Tubo	1	150 Mililitros	Un tubo de 150 Mililitros.
6	Jabón de tocador	Escudo	Pieza	2	150 Gramos	Dos Piezas de 150 Gramos cada una.
7	Frijol negro	Verde Valle	Bolsa	2	1 Kilogramo	Dos Bolsas de 1 Kilogramo cada una.
8	Aceite	Nutrioli	Botella	3	946 Mililitros	Tres Botellas de 946 Mililitros cada una.
9	Leche en polvo	Nido	Lata	1	2.04 Kilogramos	Una Lata de 2.04 Kilogramos.
10	Huevo	Los Viveros	Pieza	60	No aplica	60 huevos por despensa.
11	Mermelada de fresa	McCormick	Frasco	1	450 Gramos	Un Frasco de 450 Gramos.
12	Duraznos en almíbar	La Costeña	Lata	1	820 Gramos	Una Lata de 820 Gramos.
13	Cereal Zucaritas	Kellogg´s	Caja	1	1.2 Kilogramos	Una Caja de Zucaritas de 1.2 Kilogramos.
14	Servitoallas	Pétalo o Regio	Paquete	1	3 Rollos	Un paquete con 3 Rollos de servitoallas.
15	Lavatrastes líquido	Salvo	Botella	2	500 Mililitros	Dos Botellas de 500 Mililitros cada una.
16	Media Crema	Nestlé	Lata	1	225 Gramos	Una Lata de 225 Gramos.
17	Sal	La Fina	Bolsa	1	1 Kilogramo	Una Bolsa de un Kilogramo.
18	Harina para Hot Cakes	Pronto	Caja	1	800 Gramos	Una Caja de 800 Gramos.
19	Chocolate en polvo	Choco Milk	Lata	1	400 Gramos	Una Lata de 400 Gramos.
20	Azúcar	MARCA REGISTRADA	Bolsa	3	1 Kilogramo	Tres Bolsas de 1 Kilogramo cada una.
21	Gelatina en polvo	D´Gary	Bolsa	1	120 Gramos	Una Bolsa de 120 Gramos.
22	Atún	Dolores	Lata	2	140 Gramos	Dos Latas de 140 Gramos cada una.
23	Café soluble	Nescafé	Frasco	1	225 Gramos	Un Frasco de 225 Gramos.
24	Jabón en barra	Zote	Pieza	1	400 Gramos	Una Pieza de 400 Gramos.
25	Mayonesa	McCormick	Frasco	1	390 Gramos	Un Frasco de 390 Gramos y otro de 105 Gramos. En total son 495 gramos por despensa.
				1	105 Gramos	
26	Chiles en escabeche	La Costeña	Lata	1	220 Gramos	Una Lata de 220 Gramos.
27	Leche condensada "La Lechera"	Nestlé	Lata	1	387 Gramos	Una Lata de 387 Gramos.
28	Servilletas	Pétalo	Paquete	1	420 Piezas	Un Paquete de 420 piezas y otro de 100 piezas. En total son 520 piezas por despensa.
				1	100 Piezas	
29	Caldo de Pollo	Knorr	Bolsa	2	200 Gramos	Dos bolsas de 200 Gramos cada una.
30	Sardina en salsa de tomate	Calmex	Lata	1	425 Gramos	Una Lata de 425 Gramos.





ANEXO 2

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PERIODO	FECHA DE ENTREGA
Única	Despensas	928	ENERO	28-FEBRERO-2024
			FEBRERO	
		464	MARZO	12-MARZO-2024
		464	ABRIL	03-ABRIL-2024
		464	MAYO	02-MAYO-2024
		464	JUNIO	03-JUNIO-2024
		464	JULIO	08-JULIO-2024
		464	AGOSTO	05-AGOSTO-2024
		464	SEPTIEMBRE	02-SEPTIEMBRE-2024
		464	OCTUBRE	03-OCTUBRE-2024
		464	NOVIEMBRE	05-NOVIEMBRE-2024
		464	DICIEMBRE	05-DICIEMBRE-2024
TOTAL		5,568		

Cada despensa será entregada en bolsas de plástico, libre a piso, en el almacén del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en el Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, C.P. 91070 de esta ciudad de Xalapa, Veracruz de 10:00 a 14:00 horas. En cada entrega se hará un muestreo para pesar las despensas.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024